



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

199ª reunión

# 199 EX/30

París, 13 de abril de 2016  
Original: inglés

## INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) celebró dos sesiones de trabajo públicas, el miércoles 6 de abril de 2016, bajo la presidencia provisional del Dr. Kamal Abdul Naser Chowdhury, representante de Bangladesh, quien, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 16 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, fue elegido posteriormente Presidente del Comité en la sesión plenaria del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar el 7 de abril de 2016. En aplicación del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Comité eligió Presidente interino al Sr. Bishwo Prakash Pandit, representante de Nepal. El Comité se reunió el miércoles 13 de abril de 2016 para aprobar el presente informe.

2. El Comité de Convenciones y Recomendaciones examinó el siguiente punto del orden del día del Consejo Ejecutivo:

### **Punto 14 Aplicación de los instrumentos normativos**

#### **Parte I Seguimiento general (199 EX/14 Parte I y 199 EX/14.INF)**

3. Al presentar este punto, la Directora de la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos, en representación de la Directora General, señaló a la atención de los participantes el documento 199 EX/14 Parte I en el que figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR, comprendido un análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos. La representante de la Directora General indicó asimismo que el documento contiene el calendario revisado de los trabajos del Comité CR para 2014-2017 y un calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el periodo 2016-2017. Por último, señaló a la atención de los miembros del Comité el documento 199 EX/14.INF relativo a la aplicación de la decisión 197 EX/20 (VIII) sobre la estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación.

4. Los miembros del Comité CR plantearon preguntas sobre los medios para mejorar el estado de ratificación de la *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*, de 1989, y desearon saber si la Secretaría tenía la intención de utilizar la versión actualizada de la Recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional para el seguimiento de su aplicación. Se destacaron el papel de los parlamentarios y la necesidad de seguir colaborando con ellos para mejorar la ratificación. En lo que respecta a la estrategia sobre instrumentos normativos, se



recalcó la importancia de los gastos necesarios para el desarrollo del Observatorio por un periodo de seis años y se formularon sugerencias para reducirlos utilizando las TIC a fin de aumentar la eficacia de esta actividad en relación con su costo. Se señaló también la importancia de las actividades de sensibilización para promover la situación de los docentes, como se indicó durante el Foro Mundial sobre la Educación y se plasmó en las dos Recomendaciones de 1966 y 1997 sobre la situación del personal docente. Algunos miembros pidieron también información complementaria acerca de las medidas adoptadas por la Secretaría para garantizar la protección del derecho a la educación de los refugiados y solicitantes de asilo, así como de las personas con necesidades especiales. En lo referente a la preparación de la convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, se formularon preguntas sobre la creación del comité de redacción y la organización de su primera reunión.

5. El Director de la División de políticas y sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida, representante del Sector de Educación, respondió a preocupaciones relativas a la *Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional*, de 1989, recordando que la Recomendación relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional había sido actualizada para que se tuvieran en cuenta las últimas novedades, por lo tanto, la nueva Recomendación, que es el instrumento normativo más actualizado relativo a la EFTP, puede utilizarse como referencia y alentar nuevas ratificaciones. Afirmó que la Secretaría hará lo posible por impulsar la ratificación de la Convención, reconociendo que los parlamentarios cumplen una función importante en este proceso. Señaló que, en la región de África, la UNESCO había llevado a cabo muchas actividades de sensibilización, en colaboración con la Unión Africana y con el apoyo de la Unión Europea. Afirmó la importancia de financiar la estrategia con cargo al presupuesto ordinario, subrayando al mismo tiempo la necesidad de fondos extrapresupuestarios para aplicar parte de esa estrategia, por ejemplo, con miras a fortalecer la capacidad de la Secretaría para realizar plenamente esta labor. A este respecto, informó de que la Secretaría había entablado discusiones con los Estados Miembros y se estaban examinando modalidades para adscribir expertos nacionales. En lo tocante a la protección del derecho a la educación de los refugiados, precisó que la UNESCO había creado un grupo de trabajo encargado de tratar esta cuestión, en particular mediante el análisis de textos jurídicos y políticas y de su aplicación a fin de proporcionar orientaciones. A continuación, mencionó el programa de la UNESCO destinado a responder a la crisis siria mediante la adopción de medidas concretas en los planos regional y nacional (Egipto, Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía). Por lo que se refiere a la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, el representante del Sector de Educación recalcó que la Secretaría había trabajado con los grupos electorales sobre la designación de expertos para el comité de redacción cuya primera reunión tendrá lugar los 11 y 12 de mayo de 2016 en París. En lo referente a la educación de las personas con discapacidad, subrayó que este tema forma parte del concepto más amplio de la inclusión, en el marco del cual se tratan las cuestiones de la accesibilidad, la pedagogía, los docentes y los contenidos para garantizar el derecho a la educación de todas las categorías de educandos.

6. Además, el Subdirector General de Comunicación e Información recalcó que, recientemente, se habían establecido importantes principios sobre la función de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación para las personas con discapacidad en la *Declaración de Nueva Delhi sobre TIC inclusivas al servicio de las personas con discapacidad: hacer del empoderamiento una realidad*, cuyo documento final hizo suyo la Conferencia General en 2015.

7. A petición de varios Estados Miembros del Comité, se dedicó una parte de la sesión al diálogo con el Sr. Kishore Singh, Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Subrayando que el derecho a la educación es a la vez una cuestión de prerrogativas y de empoderamiento, empezó su declaración recordando que nos encontramos en un momento histórico para el derecho a la educación, tras los compromisos expresados con la aprobación de la agenda para el desarrollo sostenible. Recalcó que los principales problemas que impiden el pleno ejercicio del derecho a la educación son las crecientes desigualdades en la educación que generan tensiones sociales. Recordando las misiones de la UNESCO, felicitó a la Organización por la formulación de la estrategia sobre instrumentos normativos. Hizo hincapié en la importancia

de la educación de calidad y subrayó que la financiación y privatización de la educación son retos fundamentales. A lo largo de su mandato, observó que los principales problemas que afrontamos hoy son las desigualdades y disparidades en la esfera de la educación, en particular por lo que respecta al acceso a la educación, que es un aspecto esencial del derecho a la educación. Sin embargo, los Estados invierten cada vez menos en la educación y se observa un aumento notable de la privatización masiva de la educación. A este respecto, recalando la importancia de regular la enseñanza privada, el Sr. Singh propuso lo que denomina las “tres P” para fortalecer el derecho a la educación en el contexto de la privatización progresiva: *preceptiva*, *prohibitiva* y *punitiva*. Subrayó asimismo la importancia de reforzar la justiciabilidad del derecho a la educación. La educación también debería responder a las manifestaciones de violencia y terrorismo, teniendo en consideración los principios de justicia social, equidad y paz, haciendo hincapié en la importancia de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 1974, y en la necesidad de garantizar una educación humanista de calidad que promueva la tolerancia, el respeto de la diversidad cultural y el desarrollo humano, entre otras cosas. La educación debe considerarse como un bien público.

8. La declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas fue seguida de un debate con los Estados Miembros del Comité y observadores que expresaron su profunda gratitud al Sr. Singh y encomiaron su labor y su firme compromiso en favor del derecho a la educación. Este diálogo se consideró una medida proactiva adoptada por la Secretaría para permitir al Comité CR debatir a fondo las cuestiones relativas al derecho a la educación. Algunos miembros mencionaron el hecho de que en cierta medida, la enseñanza privada tiene fama de ofrecer una educación de mejor calidad que la enseñanza pública y de facilitar la entrada al mercado laboral, no obstante, se está observando un cambio en esta tendencia. Se puso de relieve la importancia de la cooperación internacional, en particular de su base jurídica, así como la necesidad de asistencia internacional. Se destacaron otras cuestiones como la necesidad de adaptar las estrategias a los sistemas comunitarios o autóctonos en el plano local, las dificultades para garantizar la justiciabilidad del derecho a la educación en los países pobres o la necesidad de obtener financiación adicional para asegurar la equidad y la inclusión, teniendo presente que el analfabetismo es un problema central. En sus respuestas, el Sr. Singh destacó la necesidad de regular la privatización, recordando que en el último informe que presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó la cuestión de la colaboración entre enseñanza pública y privada, que presentó como una solución razonable en el contexto actual. Esa colaboración podría establecerse con asociaciones filantrópicas u organizaciones comunitarias que contribuyen al desarrollo de la educación. Recordó nuevamente los compromisos contraídos en la Agenda Educación 2030 y la responsabilidad de lograr la educación para todos basada en valores humanistas. Recordó también la importancia de una educación de calidad, que debería ser de igual nivel en las escuelas públicas y privadas.

9. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, su decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, las decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33 y 177 EX/35 (I y II), la resolución 34 C/87 y las decisiones 195 EX/15, 196 EX/20 y 197 EX/20 (I y VIII) relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,
2. Habiendo examinado los documentos 199 EX/14 Parte I y 199 EX/14 INF. así como el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (199 EX/30),

3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Toma nota del debate celebrado en la reunión del Comité de Convenciones y Recomendaciones y expresa su profundo reconocimiento por la presentación del Sr. Kishore Singh, Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, e invita a la Directora General a tenerla en cuenta a la hora de aplicar la Estrategia sobre instrumentos normativos en la esfera de la educación;
5. Toma nota también del calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017, que figura en el anexo I del documento 199 EX/14 Parte I y se modificó de conformidad con la decisión 199 EX/14 (IV);
6. Pide también a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico para la aplicación de los instrumentos normativos aprobado en su 177ª reunión y modificado en su 196ª reunión;
7. Decide proseguir el examen de este punto en su 200ª reunión.

**Parte II Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente de 1966 y de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1997. Informe de la Directora General sobre la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y sobre las alegaciones recibidas por este Comité (199 EX/14 Parte II)**

10. El Director de la División de Políticas y Sistemas de Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, en calidad de representante de la Directora General, recordó los antecedentes y la misión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) y señaló la pertinencia de sus funciones de supervisión y presentación de informes para el examen de asuntos fundamentales que inciden en la situación del personal docente, así como su análisis de las alegaciones. Basándose en el informe de la 12ª reunión del CEART, que estaba disponible en línea en su totalidad, destacó las cuestiones fundamentales que, en opinión del CEART, deberían abordar de forma prioritaria la OIT y la UNESCO, los Estados Miembros, las instituciones educativas y los sindicatos de docentes con objeto de mejorar la situación del personal docente conforme a lo dispuesto en una o ambas recomendaciones. Entre estas cuestiones figuran el diálogo social en la enseñanza; la evaluación del personal docente; la profesionalización del personal docente de la primera infancia; la evolución de las relaciones laborales en la profesión docente; las repercusiones de las tecnologías de la información y la comunicación en la profesión docente; la calidad de la enseñanza en el contexto del aumento del número de proveedores no públicos de enseñanza superior, y el mantenimiento de la profesionalización de la docencia en la enseñanza superior. Asimismo, señaló que durante su 12ª reunión el CEART aprobó un comunicado sobre el objetivo de la agenda para el desarrollo sostenible relativo a la educación, dirigido al Foro Mundial sobre la Educación celebrado en mayo de 2015 en la República de Corea.

11. El representante de la Directora General presentó además las alegaciones examinadas durante la 12ª reunión del CEART, entre las que se encuentra una remitida por el sindicato japonés Tokyo-to Gakko referente a la violación de los principios relacionados con la libertad académica, la participación de los docentes en la elaboración de los cursos y manuales y la equidad en los procedimientos disciplinarios contra los educadores. Señaló que el CEART había recomendado medidas cuya adopción podrían considerar el Gobierno del Japón y el Gobierno metropolitano de Tokio. Se presentó igualmente una alegación de la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya (CITA) relativa a la falta de un marco consultivo que posibilitara la participación del personal docente y sus organizaciones en la formulación de las políticas educativas, la selección del material didáctico y el establecimiento de las remuneraciones y horarios de trabajo. Entre las medidas recomendadas en este caso figura la necesidad de que Camboya dé respuesta a la alegación y entable el diálogo con la CITA. El representante de la Directora General también presentó las alegaciones pendientes examinadas durante la 12ª reunión del CEART, entre ellas una de Dinamarca (Dansk Magisterforening), una del Japón (Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO)) y otra de la Federación Nacional de Profesores de Portugal.

12. El representante de la Directora General presentó un resumen del informe intermedio del CEART, cuya versión completa, que se encontraba disponible en línea, contenía una alegación remitida por el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO) al Comité Mixto el 8 de enero de 2014. Este caso concernía al incumplimiento por el Gobierno del Japón de las disposiciones de la *Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente de 1966* en lo que respecta a las horas extraordinarias del personal docente y los contratos temporales en las escuelas públicas. Señaló que las medidas recomendadas por el CEART alentaban a las partes interesadas a entablar un diálogo específico sobre las políticas en materia de contratos y tiempo de trabajo, a remitirse a la investigación conjunta y a mantener al CEART informado de los avances a lo largo del año.

13. En respuesta a las observaciones formuladas por algunos miembros del Comité, el representante de la Directora General explicó que la OIT estaba a la espera de comunicar a la UNESCO el resultado de la presentación del último informe intermedio del CEART al Consejo de Administración de la OIT. En lo que respecta a las alegaciones del sindicato japonés Tokyo-to Gakko y la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya, subrayó que en el informe final de la 12ª reunión del CEART se señalaban nueve medidas detalladas para el caso del Japón y tres para el caso de Camboya, tal como se indica en el resumen presentado. Puso de relieve que las recomendaciones del CEART en relación con la *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1997* se referían a la mejora de las relaciones laborales en la profesión docente; la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la profesión docente; la preservación de la calidad de la enseñanza en el contexto del aumento del número de proveedores no públicos de enseñanza superior, y el mantenimiento de la profesionalización de la docencia en la enseñanza superior. Se destacaron las actividades llevadas a cabo por la UNESCO en relación con esas cuestiones, en particular las relativas al perfeccionamiento profesional del personal docente de la enseñanza superior y la utilización de las TIC en la enseñanza superior.

14. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 154 EX/4.4, 157 EX/6.3 y 192 EX/20 (IV),
2. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte II y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (199 EX/30),

3. Reconociendo la labor realizada por el Comité Mixto para promover actividades que permitan dar a conocer y aplicar mejor las dos recomendaciones relativas a la condición del personal docente,
4. Toma nota de la presentación del informe de la 12ª reunión del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART/12/2015/14), en particular de la Parte II A y B sobre las alegaciones de incumplimiento de ciertas disposiciones de la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966 y de la Recomendación de la UNESCO de 1997 en Camboya, Dinamarca, el Japón y Portugal, y las medidas que deben adoptarse al respecto;
5. Invita a la Directora General a que ayude al Comité Mixto a llevar a cabo su próximo ciclo de trabajo y a que informe al Consejo Ejecutivo sobre su labor en 2019;
6. Pide a la Directora General que transmita el informe de la 12ª reunión del Comité Mixto, junto con las observaciones que pudiere formular el Consejo Ejecutivo, a los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, las organizaciones internacionales de docentes y otras organizaciones internacionales competentes que mantengan relaciones con la UNESCO, invitándolos a examinar las recomendaciones sobre políticas del CEART que les atañan, así como a adoptar medidas y a formular observaciones al respecto, y alentándolos a seguir aplicando todas las disposiciones de ambos instrumentos normativos y a adoptar las medidas de seguimiento necesarias que se recomiendan en el informe;
7. Toma nota también de la presentación del informe intermedio del CEART (CEART/INT/2016/1) en el que se presentan el análisis y las recomendaciones referentes a la alegación del Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO);
8. Invita también a la Directora General a que transmita el informe intermedio del CEART al Gobierno de Japón y al Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO), y a que los invite a adoptar las medidas de seguimiento necesarias recomendadas en ese informe.

**Parte III Aplicación de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) – Examen de los preparativos para la próxima consulta (199 EX/14 Parte III)**

15. El Director de la División de políticas y sistemas de aprendizaje a lo largo de toda la vida, representante de la Directora General, tras destacar la importancia y la pertinencia en el contexto actual de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1974, explicó que, de conformidad con el procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, en su versión enmendada por el Consejo Ejecutivo en su 196ª reunión, la Secretaría preparó un proyecto de directrices para la presentación de informes sobre la aplicación de dicha recomendación. Asimismo, informó de que el cuestionario consta de 29 preguntas, entre ellas algunas con varias respuestas posibles, destinadas a recabar información simplificada sobre el grado en que los Estados Miembros han incorporado los principios de la Recomendación de 1974 en sus sistemas educativos, así como sobre las medidas adoptadas para su aplicación durante el periodo objeto de informe. El representante de la Directora General precisó que las directrices se ajustan a lo establecido en la meta 4.7 de la agenda Educación 2030 y que servirán también como herramienta de seguimiento para evaluar los progresos en la consecución de esa meta. Además, se indicó que,

una vez aprobado el proyecto de directrices por el Consejo Ejecutivo, la Secretaría iniciaría oficialmente la sexta consulta sobre la Recomendación de 1974.

16. En general, los Estados miembros del Comité expresaron su agradecimiento por la calidad del proyecto de directrices, su vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la inclusión de preguntas con varias respuestas posibles.

17. En respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Comité, el representante de la Directora General explicó que las directrices permitirán cierta flexibilidad, ya que los Estados Miembros tendrán la posibilidad de seleccionar varias respuestas y, además, dispondrán de espacio para proporcionar información adicional. Respecto a los países que tienen un sistema de gobierno federal, el representante precisó que las respuestas de los Estados Miembros deben referirse a la aplicación global de la Recomendación de 1974 en el país, en lugar de a su aplicación en cada estado u división subnacional. Asimismo, señaló que las directrices estaban disponibles en los seis idiomas de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO. En relación con la pregunta 25, indicó que se modificará la escala para tener en cuenta las observaciones realizadas.

18. La Asesora Jurídica precisó que, una vez aprobado el proyecto de directrices, estas se considerarán definitivas. El representante del Sector de Educación añadió que el plazo para la presentación de los informes se había ajustado al calendario aprobado que figura en el anexo del documento 199 EX/14 Parte I, y que la metodología que se aplica para el seguimiento de los instrumentos normativos no permite realizar cambios en las directrices durante el proceso. No obstante, para la próxima ronda de consultas, el cuestionario se presentará de nuevo al Consejo Ejecutivo para que lo vuelva a examinar. Por último, en cuanto al índice de respuesta, el representante indicó que en la consulta anterior presentaron informes 57 Estados Miembros. Se señaló también que en la próxima consulta se espera un índice de respuesta más elevado, debido a que el cuestionario ha sido simplificado y estará disponible en Internet por primera vez, a que se enviarán recordatorios para alentar a presentar los informes y a que los Estados Miembros tal vez concedan mayor importancia al hecho de contribuir al proceso de supervisión habida cuenta de que el cuestionario servirá también para evaluar los progresos alcanzados en la consecución de la meta 4.7.

19. Teniendo en cuenta los debates, la Secretaría hará ajustes en el proyecto de directrices a fin de atender las necesidades de los Estados Miembros que tienen un sistema de gobierno federal. En este sentido, la Secretaría velará por que en el cuestionario se ofrezca la posibilidad de presentar información adicional. También se modificará la redacción de la escala de la pregunta 25.

20. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I) y 196 EX/20 relativas al procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. Recordando también la resolución 37 C/90 y la decisión 195 EX/15,

4. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte III,
5. Teniendo presente la importancia de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) como forma de prestar apoyo a la aplicación y el seguimiento de la agenda Educación 2030, particularmente la meta 4.7, relativa a la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;
6. Aprueba las directrices para la elaboración de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 que figuran en el anexo del documento 199 EX/14 Parte III, en su versión enmendada a la luz de los debates mantenidos durante la reunión del Comité de Convenciones y Recomendaciones;
7. Pide a la Directora General que invite y aliente a los Estados Miembros a presentar a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y que vele por su seguimiento;
8. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, con miras a remitir dicho informe, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

#### **Parte IV Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974) – Examen de los preparativos para la próxima consulta (199 EX/14 Parte IV)**

21. La Directora de la División de ética, juventud y deporte del Sector de Ciencias Sociales y Humanas, representante de la Directora General, destacó que esta era la primera vez que la Secretaría consultaba al Comité CR acerca del proceso de seguimiento tras la modificación por el Consejo Ejecutivo, en su 196ª reunión, del procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de las convenciones y recomendaciones de la UNESCO para las que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico. En el periodo 2014-2017, la Secretaría está llevando a cabo su labor de seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974 en estrecha relación con su proceso de revisión. En las observaciones preliminares recibidas durante el proceso de revisión se percibe la necesidad de reforzar el mecanismo de seguimiento de la Recomendación. Un grupo de trabajo conjunto del Sector de Ciencias Sociales y Humanas y el Sector de Ciencias Exactas y Naturales ha elaborado una serie de propuestas sobre el proceso de seguimiento del periodo 2016-2017, que figuran en el documento 199 EX/14 Parte IV. Se sugiere analizar la repercusión de la Recomendación de 1974 en distintos ámbitos de la formulación de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación con objeto de proteger la situación de los investigadores científicos. Asimismo, se considera importante pedir a los Estados Miembros y a los interesados que formulen propuestas para reforzar el seguimiento de la Recomendación de 1974.

22. Los miembros del Comité dieron las gracias a la representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas por la información presentada, y destacaron la importancia de la Recomendación de 1974, que sirve de guía para la formulación de normas nacionales relativas a los derechos y responsabilidades de los científicos y para la aplicación de principios éticos universales en el ámbito de la investigación científica. Al mismo tiempo, los miembros del Comité consideraron que las propuestas presentadas en el documento objeto de examen deberían ser revisadas para incluir, además de las cuestiones relativas a la repercusión de la Recomendación de 1974 en determinados aspectos de la formulación y la aplicación de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, otras cuestiones relativas a los nuevos retos que afectan a la



condición de los investigadores científicos, como la relevancia creciente del sector privado en la financiación de la investigación científica, el doble uso que se puede hacer de las aplicaciones de la investigación científica derivadas de ciertos avances científicos de los últimos años, los problemas relativos al acceso al conocimiento y los procesos científicos, los beneficios del progreso científico, etc. Los miembros del Comité invitaron a la Secretaría a elaborar unas directrices más completas para la preparación de los informes de los Estados Miembros, que podrían inspirarse en la labor del Sector de Educación y contemplar la posibilidad de incluir un cuestionario que permita valorar el grado de aplicación de la Recomendación de 1974, así como los logros principales, las tendencias actuales y los retos que afectan a la condición de los investigadores científicos.

23. La Directora de la División de ética, juventud y deporte y la Jefa de la Sección de bioética y ética de la ciencia del Sector de Ciencias Sociales y Humanas destacaron la importancia del proceso de revisión de la Recomendación de 1974, que precisamente tiene por objeto reflejar los retos para los investigadores científicos que han surgido en los cuarenta años transcurridos desde la aprobación de la Recomendación. No obstante, de conformidad con la resolución 37 C/91, el proceso de seguimiento debería cubrir el periodo de 2013 a 2016, que, por consiguiente, atañe a la aplicación de la actual Recomendación de 1974. Por lo que respecta al seguimiento de las iniciativas políticas adoptadas por los Estados Miembros para fomentar la movilidad de los investigadores científicos, se aclaró que esta cuestión se refiere a la parte V de la Recomendación de 1974.

24. Para concluir, los miembros del Comité acordaron que las propuestas actuales deberían ser revisadas y que este punto debería aplazarse hasta la 200ª reunión del Consejo Ejecutivo. El proceso de seguimiento podría iniciarse en el otoño de 2016 y el siguiente informe de seguimiento podría presentarse para su examen por el Comité en la 202ª reunión del Consejo Ejecutivo, antes de transmitirlo a la Conferencia General en su 39ª reunión, de conformidad con la resolución 37 C/91. El proyecto de decisión se modificó en consecuencia.

25. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I) y 196 EX/20 relativas al procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,
3. Recordando también las resoluciones 37 C/40, 37 C/91 y 38 C/45 y la decisión 195 EX/15,
4. Habiendo examinado el documento 199 EX/14 Parte IV y a la luz de los debates mantenidos durante la reunión del Comité de Convenciones y Recomendaciones,
5. Invita a la Directora General a presentarle en su 200ª reunión propuestas revisadas y un cuestionario para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974 correspondiente al periodo 2013-2016.